

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: 0004

(IC-GADPR SMC-
0004 - 2026)

FECHA: 29/04/2026

ÁREA REQUIRENTE: Seguridad Ciudadana, Político Institucional y Ambiental

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 730405

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA CEI-1014 PERTENECIENTE AL GAD DE SANTA MARTHA DE CUBA, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Jimenez Torres Mauricio Fernando
RUC: 1709173106001
TELÉFONO: 0986021106
DIRECCIÓN: CHILE SN OLMEDO, TULCÁN

PROFORMA Nro. 00097
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROFORMA: 24/04/2026
VIGENCIA: 30 DÍAS
CORREO: jimenezmauricio808@yahoo.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4911300116	JUEGO DE AMORTIGUADORES POSTERIORES Y DELANTEROS	U	1	180,00	180,00
2	4911300116	JUEGO DE TERMINALES	U	1	32,00	32,00
3	4911300116	JUEGO DE AXIALES	U	1	32,00	32,00
4	4911300116	KIT DE REGULACIÓN DE FRENO	U	1	25,00	25,00
5	4911300116	KIT DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	U	1	35,00	35,00
6	4911300116	RETEN POSTERIOR DE LA TRANSMISIÓN	U	1	40,00	40,00
7	4911300116	EMPAQUE DEL CARTER	U	1	10,00	10,00
8	4911300116	TAPON DEL CARTER	U	1	5,00	5,00
9	4911300116	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	U	1	25,00	25,00
10	4911300116	TAPA DEL RADIADOR	U	1	8,00	8,00
11	4911300116	BASES DE MOTOR	U	2	45,00	90,00
12	4911300116	BASES DE CAJA	U	1	45,00	45,00
13	4911300116	BUJES DE SUSPENSIÓN TRASERA	U	1	20,00	20,00
14	4911300116	CATALIZADOR	U	1	120,00	120,00

15	4911300116	BUJÍAS	U	4	4,00	16,00
16	4911300116	CABLE DE BUJÍAS	U	4	7,00	7,00
17	4911300116	GOMAS DEL PARABRISAS DELANTERO	U	1	3,00	3,00
18	4911300116	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	U	1	24,00	24,00
19	4911300116	BOYA DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	U	1	60,00	60,00
20	4911300116	GUARDA POLVOS DE EJES DELANTEROS	U	2	15,00	15,00
21	333800212	ACEITE 80-90 (ACEITE DE CAJA)	LITRO	5	8,00	40,00
22	333800212	ACEITE 75W85 (ACEITE TRANSMISION)	GALÓN US	2	24,00	48,00
23	333800212	ACEITE TRANFER 75-90	LITRO	4	8,00	32,00
24	871410011	MANO DE OBRA	U	1	1010,00	1010,00
SUBTOTAL						1958,00
IVA 15%						293,70
TOTAL						2251,70

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Rodrigo Tonguino Telcán Vocal del GAD PR SANTA MARHTA DE CUBA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>Que lo ampara el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,</p> <p>Art 64.- Funciones. - Literal f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia.</p> <p>Art 65.- Competencia exclusivas. – literal h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.</p> <p>Art 68.-Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. – Literal d) Intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación.</p> <p>Art 70.- Atribuciones del presidente. - Literal q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural.</p> <p>DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.”</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA, pagará la orden de compra por el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA CEI-1014 PERTENECIENTE AL GAD DE SANTA MARTHA DE CUBA. en la modalidad Contra Entrega, conforme con el siguiente detalle: <i>EMISIÓN DE FACTURA</i> <i>CERTIFICACIÓN BANCARIA</i></p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 días hábiles posterior a la firma de la orden de compra
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	De conformidad al artículo 375 del RLOSNCPP, determina que todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas; sin embargo, por la naturaleza de la contratación entre empresas del sector público; y, al ser EP PETROECUADOR único distribuidor a nivel nacional del servicio de abastecimiento de la Administración Pública, con base en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que las instituciones del Estado “...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”, no se aplicará multa alguna.
GARANTÍA:	6 meses o 5000 Km (lo que ocurra primero) para mano de obra en caso de mantenimiento preventivo y repuestos, y mínimo de 6 meses o 10000 Km (lo que ocurra primero) para los repuestos utilizados en caso de mantenimiento correctivo y mano de obra a partir de la entrega del vehículo

LUGAR DEL SERVICIO:	DIRECCIÓN: (CHILE SN OLMEDO, TULCÁN) Taller INYECAR
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Art. 370.-Recepción en ínfimas cuantías. -Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p>EL CONTRATANTE Dirección: Avenida 21 de Marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción E mail: jpsmc01@hotmail.com Teléfono: 0622967112</p> <p>EL CONTRATISTA Dirección: (CHILE SN OLMEDO, TULCÁN) E-mail: jimenezmauricio808@yahoo.com Teléfonos: 0986021106</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de RUC • Copia de RUP • Copia de cedula de identidad • Certificado Bancario
ACEPTACIÓN:	<p>Jimenez Torres Mauricio Fernando, con RUC 1709173106001 certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Santa Martha de Cuba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14 X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 140-4S, 07 10-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

El artículo 82 de la LOSNCP, numeral 4 preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

MSc. Nelson Vizcaíno Escobar
PRESIDENTE GAD PR SMC

PROVEEDOR

Sr. Mauricio Jimenez Torres
REPRESENTANTE LEGAL INYECAR